

Violencia económica.

31. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala F

EXPEDIENTE COM N° 23177/2016

FUNDACION EDUCAR s/CONCURSO PREVENTIVO

15/12/2021

Hechos.

K.M tenía 2 años cuando fue víctima de abuso sexual en la Fundación Educar. Habiendo obtenido condena en sede penal e impuesta la indemnización en sede civil, le otorgan un acuerdo de pago, luego de lo cual la Fundación Educar se concursa. Los padres de K.M. se presentan al concurso a verificar el crédito. KM no posee un crédito privilegiado para la LQC siendo acreedora involuntaria de ese concurso. La solución a la cual se arriba, pone en práctica la tutela efectiva de niñas víctimas de violencia de género consagrada por instrumentos internacionales y leyes internas, y protege a K.M de la revictimización que implicaría que su crédito derivado de una indemnización por abuso sexual, no sea privilegiado conforme los artículos 19 y 55 LCQ.

Fallo.

La tutela es brindada por su condición de su doble de niña y de víctima de violencia de género. Se ordenó la "reparación integral de la acreencia de la menor K. M." y se declaró la "ineficacia relativa" del acuerdo homologado a su respecto. **No se otorgó privilegio (situación de pago prioritario) pero se declaró la inoponibilidad del acuerdo homologado respecto del crédito de la niña K.M., siendo inaplicables los arts. 55 y 56 de la LCQ.** Asimismo se ordenó el pago de los intereses posconcursoales dejándose sin efecto lo previsto en el art. 19 LCQ y se le dio una opción de cobro del crédito en moneda de curso legal o moneda extranjera.